1. DEPENDENCIA SOLICTANTE:

Secretaria de Bienestar Verde – Gobernación de Cundinamarca

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

Solicitud		Detalle
Adición	**X**	Sí. Por $16.002.370, incluido IVA, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, para la adquisición de binoculares y Botilitos de Agua destinados a las actividades de avistamiento de aves, conforme al anexo técnico y económico que se adjunte.
Prórroga	**X**	*Sí. Por un (01) mes calendario, previa validación del cómputo definitivo derivado de la suspensión No. 1 y del acta de reinicio.*
Modificación	**X**	Sí. Se modifica la cláusula sexta, relativa a la forma de pago, para establecer dos (2) pagos del 50 % cada uno, condicionados a la ejecución y recibo a satisfacción de los hitos verificables definidos en el cronograma ajustado.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	**SBV-MC-PS-177-2026**
Contratista / Partes del Convenio	**ANDES MAP S.A.S.** **Nit: 901944294 8**
Fecha de suscripción	6/05/2026
Objeto	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES DE AVES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES Y HÁBITATS ESTRATÉGICOS"
Fecha de inicio	08/05/2026
Plazo inicial	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de terminación inicial	22/08/2026
Prórrogas	*No registra*
Suspensiones	*Suspensión No. 1, por quince (15) días calendario, la cual se amplió por cinco (05) días mas y se reinició el día 25 de agosto.*
Fecha de terminación con suspensiones	*27/08/2026*
Valor inicial del contrato	*$36.173.153, incluido IVA, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos*
Adiciones	*No registra*
Valor Total	*$36.173.153, incluido IVA, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos*
Otras modificaciones	*No registra*
Supervisor	*CAMILO ANDRES CIFUENTES CASTAÑEDA*
Cargo	*105 grado 03 del despacho del gobernador*
Observaciones	*Ninguna*
Link SECOP	*ID del contrato en SECOPCO1.PCCNTR.9497570*

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN ()**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	**2024/004250109/3201003 APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES**
	RUBRO:	**1121/1-0500/2320202008/6/024/CC**
	VALOR DE LA ADICIÓN:	**$16.002.370**
	VALOR CDP:	**$16.002.370**
	No. y FECHA CDP:	**7100082041 del 03 de agosto del 2026**
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	**$52.175.523, incluido IVA, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos**

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	**un (01) mes calendario**
	TIEMPO FINAL:	**Cuatro (04) meses**
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	**27 de septiembre de 2026**

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Antecedentes y estado de ejecución

El Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Bienestar Verde, celebró el Contrato No. SBV-MC-PS-177-2026 con ANDES MAP S.A.S., cuyo objeto consiste en prestar el apoyo logístico, técnico y operativo necesario para la organización y ejecución de los festivales de aves en el departamento, orientados a promover la conservación de especies y hábitats estratégicos.

A la fecha de esta solicitud, el contrato presenta una ejecución satisfactoria y verificable. De los ocho (8) festivales programados se han desarrollado cinco (5): Arbeláez, Fómeque, Sasaima, Sutatausa y Tenjo. Ello equivale a un avance del 62,5 % del componente de eventos. En desarrollo de estas actividades se ha dispuesto el personal logístico, técnico y operativo, junto con los equipos, materiales, insumos, transporte, alojamiento, alimentación y demás componentes requeridos en las especificaciones técnicas.

Se encuentran pendientes el Festival de Aves de San Antonio del Tequendama, el Festival Guardianes Río Bogotá y las actividades de avistamiento de aves en la Provincia del Guavio. La continuidad y culminación de estas actividades es necesaria para alcanzar el 100 % de las metas contractuales y preservar los resultados de educación ambiental, apropiación social del conocimiento, conservación de la avifauna y promoción del aviturismo alcanzados durante la ejecución.

El contratista no registra, según el informe de supervisión que soporta esta solicitud, incumplimientos que le sean imputables. La supervisión deberá adjuntar certificación expresa del estado de cumplimiento de obligaciones, del porcentaje de ejecución física y financiera, de los bienes y servicios recibidos a satisfacción y de las obligaciones pendientes.

Necesidad y justificación de la adición

Durante la ejecución contractual se han recibido solicitudes adicionales de diferentes municipios y actores locales, las cuales evidencian que la necesidad de apoyar festivales de aves, jornadas de observación y demás eventos de avistamiento de aves en el departamento es amplia y recurrente.

En atención a dichas solicitudes, la Secretaría de Bienestar Verde pretende incentivar y fortalecer el desarrollo de estas iniciativas mediante la adquisición de binoculares, por ser el instrumento técnico principal e indispensable para la observación, identificación y registro responsable de aves en campo. Estos elementos permitirán facilitar la participación efectiva de comunidades, asistentes, observadores y actores locales durante recorridos, talleres, festivales y actividades de ciencia participativa.

Por tanto, los binoculares constituyen bienes complementarios, necesarios y funcionalmente conexos con la finalidad pública perseguida y con las actividades contratadas, en la medida en que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de educación ambiental, apropiación social del conocimiento y reconocimiento de las especies y hábitats estratégicos presentes en los municipios del departamento.

Es así como se hace necesario adquirir agregar una actividad adicional de dos ítems al contrato SBV-MC-PS-177-2026 para adquirir binoculares y Botilitos de Agua con el fin de incentivar el avistamiento de aves en distintos municipios del departamento de Cundinamarca.

Los binoculares constituyen un elemento técnico esencial para la observación, identificación y registro responsable de aves durante recorridos de campo, talleres y actividades de ciencia participativa. Su suministro facilita la participación efectiva de asistentes, comunidades, observadores y actores locales, y fortalece los objetivos de educación ambiental y apropiación del conocimiento sobre especies y hábitats estratégicos.

REQUERIMIENTO / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Binocular 10x42	**Especificaciones técnicas** • Aumentos: 10x (acercamiento de 10 veces) • Diámetro del objetivo: 42 mm • Tipo de prisma: BaK-7 (buena calidad óptica, aunque inferior al BaK-4) • Recubrimiento de lentes: Multicapa para mejorar la transmisión de luz y la nitidez • Campo de visión: Amplio, ideal para seguir objetos en movimiento • Rueda de enfoque central: Permite ajustar rápidamente la imagen • Oculares retráctiles: Apto para usuarios con gafas • Cuerpo robusto: Revestimiento de goma para mayor resistencia y agarre • DE PREFERENCIA RESISTENTE AL AGUA.

Los Botilitos de Agua que cumplen una finalidad preventiva y de bienestar durante las jornadas de campo, al brindar facilidades de hidratación que permiten condiciones apropiadas para la participación en recorridos de avistamiento. Este elemento es complementario a la logística requerida para la ejecución segura y adecuada de las actividades al aire libre.

Botilitos de agua	**Especificaciones técnicas** Material: Plástico Tipo: Cilindro vatten Tapa metálica: con sistema de rosca, incluye un asa de tela para transportarla fácilmente Marcado se recomienda: Serigrafia

La adición está directamente relacionada con el objeto y con las obligaciones específicas del contratista de: i) apoyar la estructuración, desarrollo, ejecución y logística de los festivales de aves; ii) disponer de los requerimientos señalados por la supervisión para la realización de los eventos; iii) contar con equipos, elementos y accesorios necesarios para realizar las actividades programadas; y iv) entregar los elementos en las fechas y modos indicados por el supervisor. En consecuencia, no se modifica la causa, naturaleza ni finalidad del contrato, ni se sustituye el objeto inicialmente seleccionado; se amplía de forma limitada y motivada la cobertura de prestaciones complementarias que resultan necesarias para culminar adecuadamente el objeto contratado.

Expuesto lo anterior la entidad pretende adquirir 35 binoculares y 10 Botilitos de Agua

Elemento	Cantidad	Valor unitario	Total
Binoculares	35	$452.646	$15.842.610
Botilitos de Agua	10	$15.976	$159.760
Total			**$16.002.370**

Valor de la adición: $16.002.370.

Valor inicial: $36.173.153.

Porcentaje: $16.002.370/36.173.153 \times 100 = 44{,}24\%$.

Nuevo valor total: $52.175.523.

La adición está por debajo del límite máximo legal del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato. No obstante, antes de la suscripción del otrosí, la Oficina Jurídica y la supervisión deberán verificar formalmente que no existan adiciones económicas anteriores o modificaciones que deban ser consideradas para el control de este límite.

Necesidad y justificación de la prórroga

La ejecución del Festival de Aves de San Antonio del Tequendama fue reprogramada oficialmente para realizarse entre el 3 y el 6 de septiembre de 2026. La comunicación remitida por el director del festival indica que la modificación obedeció a ajustes logísticos y locativos locales, necesarios para asegurar la seguridad, comodidad y correcta ejecución de las actividades comunitarias, así como a ajustes de agenda institucional dirigidos a garantizar la participación y acompañamiento estratégico de la Secretaría de Bienestar Verde.

Además, mediante Acta No. 01 del 5 de agosto de 2026 se suspendió el contrato por quince (15) días calendario y se amplió la suspensión por cinco (5) días adiciones, dada la imposibilidad temporal de ejecutar normalmente las actividades por condiciones climáticas adversas y circunstancias asociadas al calendario electoral que afectaron la programación, logística y seguridad de las actividades. Estas situaciones son ajenas a la voluntad del contratista y de la Entidad, y no corresponden a un incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La suspensión atiende la imposibilidad temporal de ejecución; sin embargo, la reprogramación del festival al periodo comprendido entre el 3 y el 6 de septiembre de 2026 exige que la relación contractual conserve vigencia suficiente para culminar las actividades preparatorias, de logística, instalación, suministro, atención del evento, recepción de bienes y servicios, entrega de informes y cierre de las obligaciones contractuales asociadas al evento.

Por ello, se solicita una prórroga de un (1) mes calendario, contados a partir del 27 de agosto de 2026. Con la información actual, la fecha final propuesta es el 27 de septiembre de 2026.

La prórroga es excepcional, razonable, proporcional y necesaria. No se solicita para corregir fallas de planeación atribuibles a la Entidad ni para subsanar mora del contratista, sino para atender hechos sobrevinientes, acreditados y externos que alteraron el calendario del festival. La medida asegura la continuidad del servicio, evita la pérdida de los recursos y esfuerzos ejecutados, protege el interés general y permite cumplir las metas ambientales y sociales vinculadas al objeto contractual.

La prórroga no genera por sí misma una adición presupuestal ni un reconocimiento económico a favor del contratista. El valor adicionado corresponde exclusivamente a las prestaciones adicionales —binoculares y Botilitos de Agua — que se individualicen y reciban a satisfacción. No se reconocen costos de mayor permanencia, reajustes de precios ni compensaciones no demostradas y previamente autorizadas mediante el documento modificatorio.

Modificación de la forma de pago

Razones de la modificación

La forma de pago inicialmente pactada establece un pago del noventa por ciento (90 %) al finalizar la totalidad de las actividades y la entrega de bienes y servicios, y un diez por ciento (10 %) a la liquidación. La suspensión y reprogramación del Festival de Aves de San Antonio del Tequendama ampliaron el horizonte de ejecución frente al calendario originalmente previsto, pese a que una parte materialmente relevante de las actividades ya se encuentra ejecutada y debe continuar ejecutándose conforme al cronograma ajustado.

En ese contexto, resulta razonable y necesario adecuar la forma de pago a hitos objetivos de ejecución, recepción y verificación. La modificación permite que la Entidad remunere únicamente prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, manteniendo control estricto de la supervisión y evitando trasladar al contratista una carga financiera extraordinaria derivada de circunstancias exógenas a las partes. Esta medida contribuye a preservar la equivalencia de las prestaciones y a prevenir una alteración injustificada de la ecuación económica inicialmente pactada.

La modificación no constituye anticipo, pago anticipado ni desembolso por actividades futuras. Tampoco modifica el valor contractual, los precios, las especificaciones técnicas, las obligaciones de calidad, las obligaciones de seguridad social, las retenciones legales ni el control de la supervisión. Cada pago queda subordinado a la acreditación documental de los hitos de ejecución y a la recepción a satisfacción de los bienes y servicios correspondientes.

Texto propuesto para sustituir integralmente la cláusula sexta

> **SEXTA. FORMA DE PAGO.** El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde pagará al CONTRATISTA el valor total del Contrato No. SBV-MC-PS-177-2026, incluido el valor de la presente adición, en dos (2) pagos, sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, a las retenciones y descuentos de ley y a la presentación de los documentos exigidos para cada desembolso, así:
>
> **1. Primer pago: cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato modificado.** Se realizará una vez el CONTRATISTA haya ejecutado como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de las actividades, bienes y servicios proyectados en el cronograma físico-financiero ajustado, y estos hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Para el trámite de este pago deberá aportarse: i) factura o documento equivalente; ii) informe de actividades y avance físico-financiero; iii) relación detallada de los bienes entregados y servicios ejecutados; iv) actas, soportes de entrega y evidencias de ejecución; v) certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor; y vi) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
>
> **2. Segundo pago: cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato modificado.** Se realizará una vez el CONTRATISTA haya ejecutado el ciento por ciento (100 %) de las actividades, bienes y

servicios proyectados en el cronograma ajustado, y estos hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Para el trámite de este pago deberá aportarse: i) factura o documento equivalente; ii) informe final de ejecución; iii) relación final de bienes entregados y servicios ejecutados; iv) acta de recibo final a satisfacción; v) evidencias, informes y soportes exigidos en el contrato y en el anexo técnico; y vi) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar vii) acta de liquidación.

Los porcentajes de pago se entienden aplicables al valor total modificado del contrato, actualmente estimado en cincuenta y dos millones ciento setenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos moneda corriente ($52.175.523). Cuando resulte necesario, las áreas financiera y presupuestal definirán el ajuste por redondeo al peso para que la sumatoria de los dos pagos coincida exactamente con el valor total contractual.

En ningún caso se efectuarán pagos por bienes no entregados, servicios no ejecutados, actividades no verificadas o prestaciones que no cuenten con recibo a satisfacción. La liquidación del contrato se adelantará en los términos legales y contractuales aplicables y no afectará el deber de las partes de cumplir las obligaciones posteriores a la terminación que por su naturaleza subsistan.

Controles específicos para el primer pago

Para garantizar que el primer pago del 50 % responda a ejecución real y no a un desembolso anticipado, la supervisión deberá emitir una certificación detallada que establezca:

- El porcentaje de ejecución física y financiera alcanzado, con metodología de cálculo y comparación frente al cronograma ajustado.
- La identificación de los bienes entregados, con cantidades, especificaciones, actas de entrega, ubicación y responsable de custodia, si son bienes inventariables.
- La relación de servicios logísticos, técnicos y operativos recibidos, con fecha, municipio, actividad, evidencia y resultado.
- La verificación de cumplimiento de las obligaciones de calidad, oportunidad, seguridad social y demás exigencias aplicables.
- La inexistencia de incumplimientos que impidan el pago, o la constancia de las medidas adoptadas cuando corresponda.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La presente modificación se enmarca en los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993; en el deber de planeación, eficacia y selección objetiva asociado a la gestión contractual; y en el principio de buena fe que debe orientar las actuaciones de la Entidad y del contratista durante todas las etapas del contrato.

El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 consagra el deber de mantener la equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar y establece que, cuando esta se rompa por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento. En el presente caso, el ajuste de forma de pago se fundamenta en una prestación verificable por hitos y en la prevención de una carga financiera anormal asociada con la suspensión y reprogramación externas; no comporta, por sí mismo, una declaración de ruptura del equilibrio económico ni el reconocimiento automático de indemnizaciones o mayores costos.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la inclusión de estipulaciones y condiciones que las partes consideren necesarias, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público o los principios y finalidades de la contratación estatal. Su parágrafo dispone que el contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. La adición

propuesta equivale al 44,24 % del valor inicial y, en consecuencia, se encuentra dentro del límite cuantitativo legal, sujeto a la verificación documental definitiva por parte de la Entidad.

La modificación contractual es excepcional. Debe celebrarse durante la vigencia del contrato, estar suficientemente motivada, guardar conexidad con el objeto y las prestaciones originalmente contratadas, responder a hechos reales y demostrables, ser proporcional a la necesidad identificada y no emplearse para alterar la esencia del negocio ni para eludir un nuevo proceso de selección. La adición y la prórroga solicitadas satisfacen estas exigencias en la medida en que se incorporen los soportes técnicos, presupuestales, jurídicos y de supervisión requeridos.

La jurisprudencia constitucional reconoce que las adiciones y prórrogas son modalidades de modificación de los contratos estatales y que el equilibrio económico busca preservar las condiciones que sirvieron de base a la celebración del contrato. Por su parte, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que la alteración del equilibrio debe provenir de circunstancias extraordinarias y no imputables a la parte afectada, y exige prueba concreta del impacto alegado. Por ello, esta solicitud no se sustenta en un reconocimiento general de mayor permanencia, sino en: i) una adición con prestaciones adicionales concretas y precios soportados; ii) una prórroga necesaria por hechos externos acreditados; y iii) una forma de pago por hitos de ejecución efectiva y recibo a satisfacción.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías deberán actualizarse cuando la modificación implique variación del valor o del plazo contractual. Igualmente, la Entidad deberá contar con el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestales antes de ejecutar la adición.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

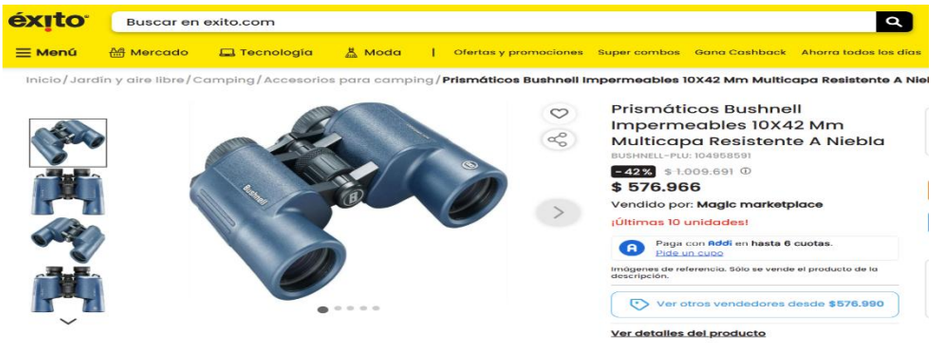
El valor inicial del Contrato No. SBV-MC-PS-177-2026 corresponde a la suma de treinta y seis millones ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos moneda corriente ($36.173.153), incluido IVA, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos.

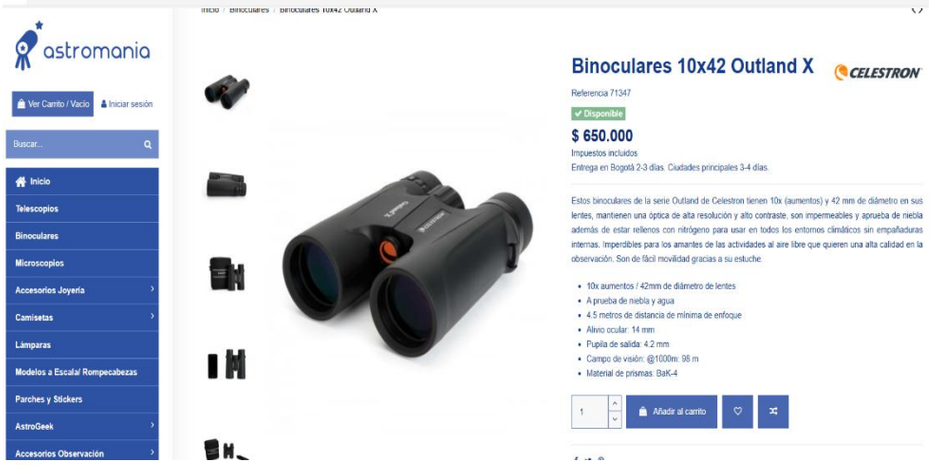
De acuerdo con la información obrante en el expediente contractual, a la fecha de la presente solicitud no se han realizado adiciones económicas previas.

En consecuencia, la adición solicitada por valor de dieciséis millones dos mil trescientos setenta pesos moneda corriente ($16.002.370) constituye la primera modificación que incrementa el valor inicial del contrato según la siguiente información.

Elemento	Cantidad	Valor unitario	Total
Binoculares	35	$452.646	$15.842.610
Botilitos de Agua	10	$15.976	$159.760
Total			**$16.002.370**

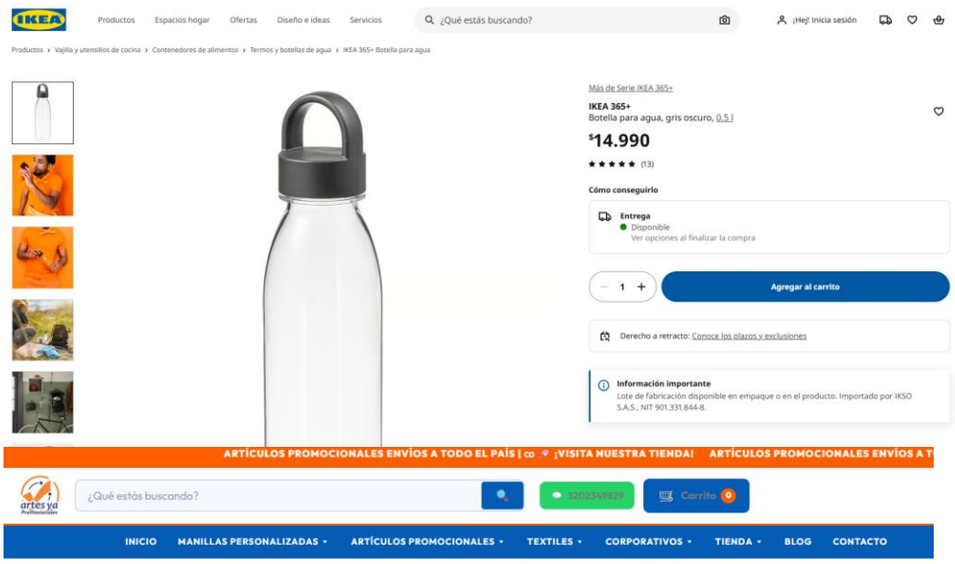
Que la entidad procedió a realizar un estudio de mercado en plataformas virtuales con el fin de identificar si los precios ofertados por el proponente aún se mantienen vigentes con las características establecidas.

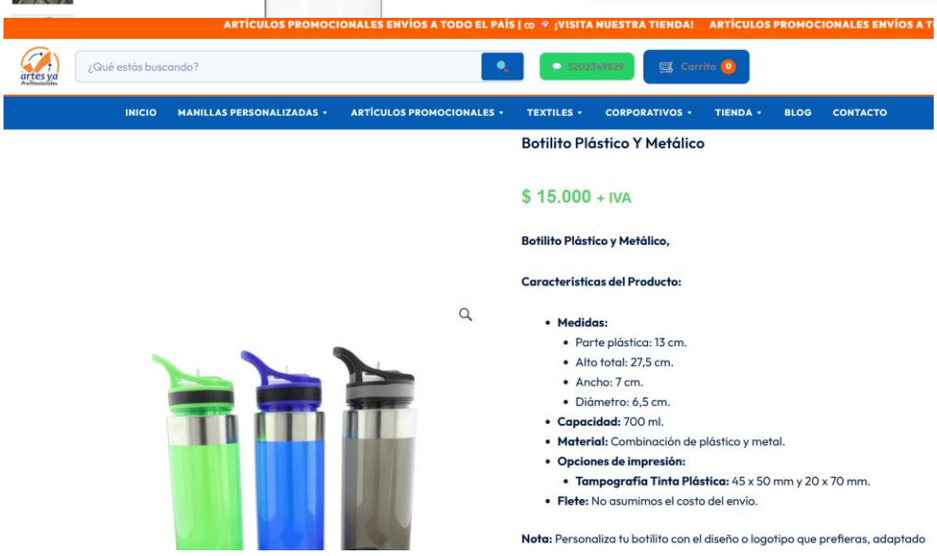

éxito
Buscar en exito.com
Menú
Mercado
Tecnología
Moda
Ofertas y promociones
Super combos
Gana Cashback
Ahorra todos los días
Inicio / Jardín y aire libre / Camping / Accesorios para camping / Prismáticos Bushnell Impermeables 10X42 Mm Multicapa Resistente A Niel
Prismáticos Bushnell Impermeables 10X42 Mm Multicapa Resistente A Niebla
BUSHNELL-PLU: 104958591
-42%
$ 1.009.691
$ 576.966
Vendido por: Magic marketplace
¡Últimas 10 unidades!
Paga con Addi en hasta 6 cuotas.
Pide un cupo
Imágenes de referencia. Sólo se vende el producto de la descripción.
Ver otros vendedores desde $576.990
Ver detalles del producto


astromania
Ver Carrito / Vacío
Iniciar sesión
Buscar...
Inicio
Telescopios
Binoculares
Microscopios
Accesorios Joyería
Camisetas
Lámparas
Modelos a Escala/ Rompecabezas
Parches y Stickers
AstroGeek
Accesorios Observación
Binoculares 10x42 Outland X
CELESTRON
Referencia 71347
Disponible
$ 650.000
Impuestos incluidos
Entrega en Bogotá 2-3 días. Ciudades principales 3-4 días.
Estos binoculares de la serie Outland de Celestron tienen 10x (aumentos) y 42 mm de diámetro en sus lentes, mantienen una óptica de alta resolución y alto contraste, son impermeables y aprueba de niebla además de estar rellenos con nitrógeno para usar en todos los entornos climáticos sin empañaduras internas. Imperdibles para los amantes de las actividades al aire libre que quieren una alta calidad en la observación. Son de fácil movilidad gracias a su estuche.
10x aumentos / 42mm de diámetro de lentes
A prueba de niebla y agua
4.5 metros de distancia de mínima de enfoque
Alivio ocular: 14 mm
Pupila de salida: 4.2 mm
Campo de visión: @1000m: 98 m
Material de prismas: BaK-4
Añadir al carrito


Yaxa
Buscar productos...
co
Todo
Promociones
Express
Mayorista
Tendencias
Lo más comprado
Hogar y Cocina
Electrónica
Electrónica
Belleza y Cuidado Personal
Ver todo
Inicio / Electrónica / Cámaras y Fotografía / Binoculares / Telescopios y Óptica / Binoculares


4 CUOTAS CON ALIADOS
1 / 5
Bushnell Binoculares Prime 10x42
Internacional - ENVÍO GRATIS
Precio y formas de pago
Pago unico disponible
Pago unico de
$ 660.777
Total a pagar: $ 660.777
1% de dcto pagando con Bre-B
Cantidad
1





Lo que demuestra que los valores ofertado por el proponente son valores acordes al mercado.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que, para determinar el límite, el valor inicial debe convertirse a salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción del contrato y el resultado debe dividirse por dos.

El análisis financiero es el siguiente:

Concepto	Operación	Resultado
Valor inicial del contrato	—	$36.173.153
SMLMV aplicable en 2026	—	$1.750.905
Valor inicial expresado en SMLMV	$36.173.153 / $1.750.905	20,6597 SMLMV
Tope máximo de adición permitido	20,6597 SMLMV × 50%	10,3299 SMLMV
Equivalencia en pesos del tope máximo	$36.173.153 × 50%	$18.086.576,50
Valor de la adición solicitada	—	$16.002.370
Adición solicitada expresada en SMLMV	$16.002.370 / $1.750.905	9,1395 SMLMV
Porcentaje de la adición solicitada	$16.002.370 / $36.173.153 × 100	44,24%
Margen disponible frente al tope legal	$18.086.576,50 − $16.002.370	$2.084.206,50
Nuevo valor total contractual	$36.173.153 + $16.002.370	$52.175.523

De lo anterior se concluye que la adición solicitada equivale al **44,24%** del valor inicial del contrato, esto es, **9,1395 SMLMV**, valor que se encuentra por debajo del límite máximo permitido de **10,3299 SMLMV**, equivalente al 50% del valor inicial, esto es, **$18.086.576,50**.

Por tanto, la adición económica solicitada por **$16.002.370** no vulnera la prohibición contenida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, puesto que no supera el límite legal aplicable. El margen disponible para adicionar, después de la presente modificación, sería de **$2.084.206,50**, equivalente aproximadamente al **5,76%** del valor inicial del contrato.

La adición cuenta con una finalidad concreta y verificable: financiar la adquisición de binoculares y Botilitos de Agua requeridos para las actividades de avistamiento de aves, bienes que deberán estar plenamente individualizados en el anexo técnico y económico, con cantidades, especificaciones, precios unitarios, impuestos, condiciones de entrega y soportes de estudio de mercado. En consecuencia, el incremento del valor contractual corresponde a prestaciones adicionales reales, conexas y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y no a un reconocimiento económico genérico o indeterminado.

Finalmente, la ejecución de la adición estará condicionada a la expedición del respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP**, la obtención del correspondiente **Registro Presupuestal – RP**, la modificación y aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del otrosí antes del vencimiento de la vigencia contractual.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. *Acta No. 01 de suspensión del 5 de agosto de 2026 y ampliación a la suspensión.*
2. *Comunicación de reprogramación del Festival de Aves de San Antonio del Tequendama para los días 3 al 6 de septiembre de 2026.*
3. *Anexo técnico y económico de los binoculares y Botilitos de Agua, con cantidades, especificaciones, precios, impuestos, destinación y condiciones de entrega.*
4. *Estudio de mercado, cotizaciones o soporte de determinación del valor de los nuevos ítems.*
5. *CDP que amparen la adición.*

SUPERVISOR,

Nombre: **CAMILO ANDRES CIFUENTES CASTAÑEDA**
C.C. No. 1,077,320,612 deTopaipi
Cargo: Asesor
Dependencia: Secretaria de Bienestar Verde

Elaboró: Arnold Elian Rodriguez Mendez / Abogado SBV